REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

ESCRITURA N°: 2016-09-01-053-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA **TREXPRESS S.A.**

CUANTIA: US$800.00.----

NOTARÍA 53 GUAYAQUIL ECUADOR PRIUS FIDE Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, doctor ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO, NOTARIA TITULAR QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor **JACINTO TONY RUIZ NEIRA** casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios y personales derechos; por otra parte comparece la señora **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS,** casada, analista en sistemas, domiciliada en esta ciudad por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada **TREXPRESS S. A.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA. - INTERVINIENTES.-** *Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura*

en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a saber. **a) JACINTO TONY RUIZ NEIRA** por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, **b) TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS**, por sus propios derechos, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Analista de sistemas, mayor de edad y con *domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil,* quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá su actividad bajo la denominación de **TREXPRESS S. A.**, y que se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía. **SEGUNDA. - ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación con la que se constituye esta compañía es **TREXPRESS S. A. - Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo Tercero.-Objeto Social.-** El objeto social de la compañía será: Brindar toda clase de servicios de carácter logístico en calidad de intermediaria entre las personas naturales y jurídicas que se lo soliciten y las personas jurídicas autorizadas para ello en todo lo

97.

referente al traslado dentro de todo el territorio nacional de empleados, funcionarios, obreros, mercadería, maquinaria y carga que se requiera trasladar. Para el cumplimiento de sus fines la compañía realizara todo tipo de actos y contratos que sean permitidos por las leyes ecuatorianas y se relacionen con su objeto social. - **Artículo Cuarto.- Duración**.- El plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS**, el mismo que se contara desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.- Capital Social.-** Será de **OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES**, dividido en **ochocientas** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE,** cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero uno a la ochocientas inclusive. **Articulo Sexto.- De los Accionistas**.- Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el

★ NOTARÍA 53 ★ GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. - **Artículo Séptimo**. - Pérdida o Extravío de Acciones. - Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, *que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título*, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. - **Artículo Octavo**. - **Derecho de los Accionistas**. - El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientas no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. - **Artículo Noveno. - Aumento de Capital.** - Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. - **Artículo Décimo. - Gobierno y Administración de la Compañía.** - Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPERTEGUI

administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. La junta general estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los administradores mediante aviso por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías. - **Artículo Undécimo. - Instalación de la Juntas General. -** En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. - De no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que

NOTARÍA 53 ★ GUAYAQUIL ECUADOR NIHIL PRIUS FIDE Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar mas de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así convocada y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal para diferir la reunión. - **Artículo Décimo Segundo. - Dignatarios de las Juntas.** - Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los principales. - **Artículo Décimo Tercero. - Quórum Decisorio.** - Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. - **Artículo Décimo Cuarto. - Las Actas De Junta General.** - Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta i ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmar todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada sesión se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. - **Artículo Décimo Quinto. - Atribuciones De La Junta General.** - Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes. **a)** Elegir o reelegir para un período de **CINCO AÑOS** al Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, **b)** Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios, **c)** Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. - **Artículo Décimo Sexto. - La Representación Legal.** - El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los

NOTARIA 53 GUAYAQUIL ECUADOR
AB. Kelly Sempertegui Zambrano

derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía. - **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.** - a) Presidir las Juntas Generales, suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General, b) Convocar a Junta General de Accionistas, y, c) Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. Los accionistas fundadores declaran que designan al señor **JUAN CARLOS ROMERO AVILES** para que desempeñe el cargo de Presidente de la Compañía. - **Artículo Décimo Octavo. - Atribuciones del Gerente General.** - a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, b) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPERTEGUI

★ NOTARÍA 53 ★
NIHIL PRIUS FIDE
GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

del Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos, **c)** Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder, **d)** Convocar a Junta General de Accionistas, y, **e)** Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General: Los accionistas fundadores declaran que designan a la señora **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS** para que desempeñe el cargo de Gerente General de la Compañía. - **Artículo Décimo Noveno. - Fiscalización de La Compañía.** - Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías. - **Artículo Vigésimo. - De Las Utilidades**. - Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. - **Artículo Vigésimo Primero. - De La Disolución y Liquidación.** - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación. – **TERCERA. -**

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL. - Los intervinientes fundadores de la compañía, declaran. Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera. - **a)** El accionista **Jacinto Tony Ruiz Neira,** ha suscrito **cien (100)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR ESTADOUNIDENSE** cada una y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES,** mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país, **b)** La accionista **Teresa Antonieta Ruiz Palacios** ha suscrito **setecientas (700)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR ESTADOUNIDENSES** cada una, y declara bajo juramento que pagará el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país. Los accionistas fundadores y suscriptores del capital social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital social en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. – **CUARTA. - AUTORIZACIÓN PARA TRÁMITES.** - Los intervinientes de común acuerdo, autorizamos al señor abogado **LUIS A. PONCE MARTINEZ** para que lleve a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted,

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092312689-0
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ PALACIOS
TERESA ANTONIETA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1952-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JUAN CARLOS
ROMERO AVILES

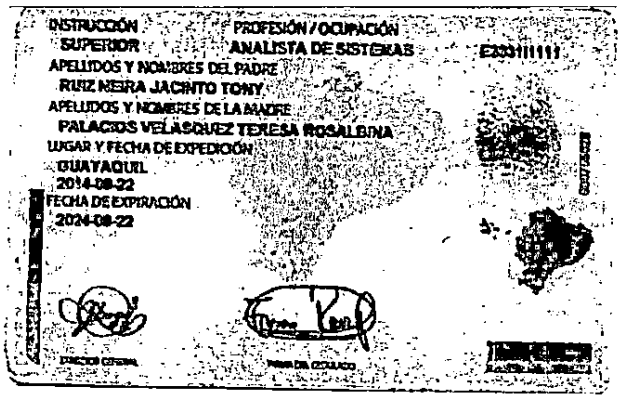

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ANALISTA DE SISTEMAS
E333111111
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ NEIRA JACINTO TONY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALACIOS VELASQUEZ TERESA ROSALBINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-08-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-22

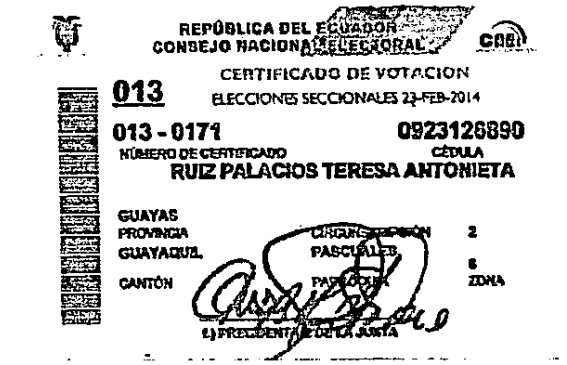

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013
013 - 0171 0923126890
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ PALACIOS TERESA ANTONIETA
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PASCUALES PARROQUIA
6 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA 53
GUAYAQUIL ECUADOR
NIHIL PRIUS FIDE
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0908542295
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ NEIRA
JACINTO TONY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TERESA ROSALBINA
PALACIOS VELASQUEZ

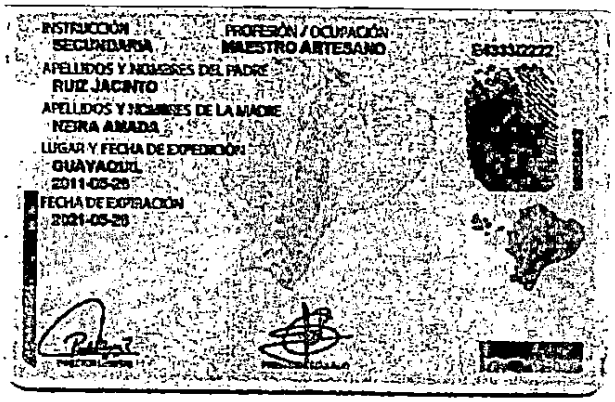

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAESTRO ARTESANO
0433322222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ JACINTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA AMADA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-26

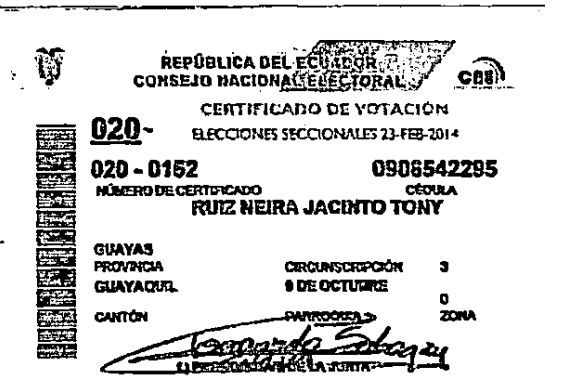

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
020
020 - 0152 0908542295
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RUIZ NEIRA JACINTO TONY
GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
9 DE OCTUBRE PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO ES PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

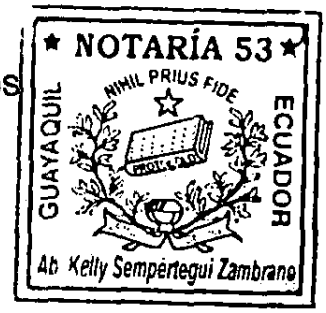

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723061
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904074838 MARCET RODRIGUEZ GUSTAVO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	**TREXPRESS S.A.**	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N82	
OPERACION PRINCIPAL	N8211.00	ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓNO POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **17/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/02/2016 10.31

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. F) LUIS MARTINEZ. ABOGADO. REGISTRÓ PROFESIONAL NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

★ NOTARÍA 53 ★ NIHIL PRIUS FIDE ECUADOR GUAYAQUIL
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

SR. JACINTO TONY RUIZ NEIRA
C.C.0906542295
C.V.020-0152

SRA. TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS
C.C.092312689-0
C.V.013-0171

Kelly G. Sempertegui Z.
AB. KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO
NOTARIA TITULAR 53 DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPERTEGUI

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

★ NOTARÍA 53 ★
GUAYAQUIL ECUADOR
Nihil PRIUS FIDE
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

Kelly G. Sempértegui Z.
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARIA TITULAR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL 53

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.143
FECHA DE REPERTORIO:22/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:14:10

NOTARÍA 53 ★ NIHIL PRIUS FIDE ★ PROTOCOLO ★ GUAYAQUIL ECUADOR
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Marzo del dos mil dieciseis queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TREXPRESS S.A.,** de fojas **9.838 a 9.845,** Registro Mercantil número **874. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TREXPRESS S.A.,** a favor de **TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS,** de fojas **8.603 a 8.606,** Registro de Nombramientos número **2.356.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TREXPRESS S.A.,** a favor de **JUAN CARLOS ROMERO AVILES,** de fojas **8.607 a 8.610,** Registro de Nombramientos número **2.357.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA
RAZCADENA2
RAZCADENA3
RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de marzo de 2016

REVISADO POR: lo

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

NOTARÍA 53 ★ NIHIL PRIUS FIDE ★ PROTOCOLO ★ GUAYAQUIL
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 5to de Art 18 de la Ley Notarial vigente .DOY FE Que el presente documento que consta de 9 fojas utiles es fiel copia de su original que me fue presentado y devuelto al interesado
Guayaquil 10/03/2016
Ab. Kelly Sempértegui Zambrano
NOTARIA TITULAR 53
CANTON GUAYAQUIL

Nº 1357706

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TREXPRESS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: [illegible]	NÚMERO: 604	INTERSECCIÓN/MANZANA: [illegible]
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: P.1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 80103603	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: consel-estudio-juridico@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 980103606	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: TERESA ANTONIETA RUIZ PALACIOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 923126890		

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 ABR 2016 HORA: 10:30 Receptor: Monica Villacreses Infante Firma:

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

RECIBIDO Srta. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

707010

Factura: 002-001-000003232

20160901053P00509

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901053P00509

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2016, (17:50)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ NEIRA JACINTO TONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906542295	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUIZ PALACIOS TERESA ANTONIETA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923126890	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Kelly G. Sempertegui Z.

NOTARIO(A) KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 53 GUAYAQUIL ECUADOR NIHIL PRIUS FIDE

Ab. Kelly Sempertegui Zambrano

C. Ruano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/MAR/2016 11.01:29 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 9884 - 0
TERESA ANTONIETA ---

Expediente: 7723061

RUC:

Razón social:
TREXPRESS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	77